



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 034-2013-MPMC-J/CM

Juanjui, 18 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nº 003 – 2013 de fecha 16 de febrero del 2013, bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Prof. Paulo Santiago Pinchi Tafur, por encargatura del Alcalde Prof. Renán Saavedra Sandoval, mediante Resolución de Alcaldía Nº 080 – 2013 -MPMC – J/A de fecha, 14.ENERO.2013, con la asistencia de los Regidores: Sr. Víctor Campos Fuentes, Sra. Elva Cárdenas Caballero, Prof. Russ Gavy Díaz Huaccha, Sr. Romer Flores Arévalo, Sr. Jairo Tenazoa Satalaya, Sra. Maribeth Saldaña Pérez, Sra. Elizabeth Torres Del Águila y el Prof. Víctor Hugo Ramírez Perdomo; **para tratar el INFORME Nº 02-2013-OR-MPMC-J suscrito por la Sra. Ana J. Calderón García referente a la Ampliación de Ordenanza Municipal Nº 023 – 2013.**

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 prescribe que, *son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, el segundo párrafo del Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario prescribe que: *Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.* Asimismo el segundo párrafo del mencionado código tributario prescribe que: *Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;*

Que, Informe Nº 02-2013-OR-MPMC-J la Sra. Ana J. Calderón García Gerente (e) de la Gerencia de Administración tributaria y Rentas solicita la Ampliación de Ordenanza Municipal Nº 023 – 2013, argumentando que con esta facilidad propiciara que los contribuyentes se acerquen a la Municipalidad a cancelar las deudas que mantienen con esta comuna edil por concepto de impuestos municipales;

Que, después de las deliberaciones de los Regidores, puesto a votación el Concejo por unanimidad se acordó lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1º. APROBAR** la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 023 – 2012 de fecha 26 de enero de 2012 sobre **BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR TODO EL EJERCICIO FISCAL 2012**, por 07 meses desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2013.

**Artículo 2º. ENCARGAR** al Secretario general la elaboración de la respectiva ordenanza Municipal que amplíe el plazo del **BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA** por espacio de 07 siete meses contados desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2013.

**Artículo 3º. TRANSCRIBIR** el presente acuerdo de concejo a los señores regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás normas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Reg. Paulo S. Pinchi Tafur  
TENIENTE ALCALDE